



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

[www.ucsg.edu.ec](http://www.ucsg.edu.ec)

**REGLAMENTO PARA LA CLÍNICA JURÍDICA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**Art. 1. Creación.-** Créase La CLÍNICA JURÍDICA DE INTERÉS PÚBLICO de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, adscrita a la Facultad de Jurisprudencia, con el carácter de autofinanciado, la que se regula por el presente Reglamento y se reconoce por sus siglas CJIP.

**Art. 2. Objeto.-** La CJIP tiene por objeto:

- La identificación de conflictos que involucren componentes de interés público, que para los propósitos de este Reglamento se entiende como todo conflicto de clara incidencia social, cuyo análisis pueda realizarse de una manera interdisciplinaria desde la perspectiva de las distintas ramas del derecho (por ejemplo, derecho constitucional, derecho internacional, derecho administrativo, derecho del consumidor, derecho ambiental, etc.) que puedan confluir en aquel.
- Profundizar el estudio del derecho de interés público, en aras de provocar el debate sobre el mismo y sus implicancias en la sociedad.
- Canalizar los reclamos sociales de interés público, a través de las instancias institucionales correspondientes.
- Participar en la formulación de proyectos legislativos que tutelen derechos de incidencia social.
- Elaborar informes temáticos o generales en materia de derechos humanos.
- Contribuir a la formación de abogados con una fuerte vocación de interés público y preocupación por lo social.
- Brindar patrocinio jurídico a legitimados activos en la tramitación de causas de litigio estratégico, para los fines que persigue la CJIP.
  
- Incentivar tanto el trabajo en equipo entre los estudiantes como la asunción de responsabilidades relacionadas al patrocinio de causas que le permitan hacer un verdadero ejercicio de práctica forense.

**Art. 3. Composición del CIJP.-** La CJIP se compone de un Director, un Coordinador y el personal administrativo que se estime necesario, cuyas remuneraciones estén debidamente financiadas. Para ser Director de la CJIP será indispensable acreditar el ejercicio de la profesión



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO  
DE GUAYAQUIL

[www.ucsq.edu.ec](http://www.ucsq.edu.ec)

de abogado, con una experiencia mínima de tres años en litigios de casos de interés público, sin perjuicio de cumplir con otros requisitos que a través de un Instructivo, expida el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia.

**Art. 4. Financiamiento del CIJP.-** Dada la vinculación de la CJIP con la sociedad en virtud de su objeto descrito en el artículo 2 de este Reglamento, los gastos de la CJIP serán autofinanciados. La CJIP propenderá a la obtención de su propio financiamiento, entre otros medios, mediante el aporte voluntario o mediante la firma de convenios con Organizaciones No Gubernamentales u otras asociaciones, de origen nacional o internacional, cobro de tasas, colaboraciones voluntarias de las presuntas víctimas, donaciones, etc. También constituyen ingresos de la CJIP el pago *pro bono* que hagan los clientes de la CJIP sobre la indemnización que se obtuviere, cuyo porcentaje se fijará de mutuo acuerdo entre las partes.

**Art. 5. Ingresos del CIJP.-** Los ingresos de la CJIP forman parte del patrimonio de la Facultad de Jurisprudencia y servirán para financiar los gastos de la CJIP y proyectos de investigación y publicaciones relativas al Derecho de interés público.

**Art. 6. Relación con la Carrera de Derecho.-** La CJIP recibirá a un aproximado de 10 alumnos de la Carrera de Derecho para la realización de sus tareas, las cuales durarán un año. Los alumnos serán previamente seleccionados por el Director de la CJIP con base en una entrevista, siempre que conste con la aprobación del Director de la Carrera, quien verificará que cumplan con los requisitos y condiciones que consten en el Instructivo que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia.

Los alumnos se rotarán en número equitativo para la tramitación de los casos, cada período de seis meses.

**Art. 7.- Costas Procesales y Honorarios.-** Las costas procesales serán cubiertas íntegramente por los clientes de la clínica, salvo casos de indigencia que serán considerados por el Director de la CJIP en conjunto con el Decano de la Facultad de Jurisprudencia. Ningún miembro de la CJIP cobrará a los clientes por los servicios legales que preste, ni por ningún otro concepto.

**Art. 8.- Dirección de la Clínica.-** La Dirección de la CJIP estará a cargo del Director, Quien decidirá los asuntos relativos a la misma, debiendo escuchar la opinión del *Coordinador en*



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
[www.ucsq.edu.ec](http://www.ucsq.edu.ec)

*lo que resulte pertinente. En todo caso, se mantendrá permanentemente informado del desenvolvimiento de la CJIP al Decano de la Facultad de Jurisprudencia.*

*Los casos que sean propuestos a la CJIP serán analizados por el Director de la CJIP, quién verificará que estos se encuadren dentro del objeto de la CJIP previsto en el artículo 2 de este Reglamento. Hecho el análisis, el Director los someterá a la aceptación del Decano de la Facultad, quien aprobará las acciones y recursos a entablarse y las líneas y directrices generales de litigio. Para la realización del análisis se podrá contar con la opinión de los profesores a dedicación exclusiva de la Facultad.*

**Art. 9.- Del Director.-** *El Director trabajará a tiempo parcial, un total de 20 horas a la semana. Su período será de dos años renovable en forma indefinida en base a la evaluación de la Facultad. Será designado por Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, a petición del Decano de la misma.*

*Aprobado en Consejo Directivo del 11 de diciembre del 2006.- Lo certificamos, Dr. Iván Castro P., Decano, Dr. Carlos Estarellas V., Director Carrera Derecho, Ab. Mercedes Ceprián Haz, Coordinadora Administrativa.*

*SECRETARÍA GENERAL- CERTIFICA: Que, el Consejo Universitario, en sesión del 5 de febrero de 2007, resolvió con los informes favorables académicos y financieros, aprobar con el carácter de autofinanciado, la creación de la Clínica Jurídica de Interés Público de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. El Reglamento de la Clínica Jurídica de Interés Público, consta de 9 artículos.- Guayaquil, 28 de febrero de 2007.-.-.-.-.-*

Autorizado:

Dr. Michel Doumet Antón

**Rector**

*Ab. Guillermo Víllacrés Smith*  
Secretario General